



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las dieciocho horas del veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **PES-454/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del procedimiento especial sancionador incoado por Diego Alejandro Villanueva González, en su carácter de representante del Partido Morena ante el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, en contra de María Eugenia Campos Galván, candidata a la Gubernatura del Estado por la coalición “Nos Une Chihuahua”, integrada por los partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, así como en contra de dichos partidos; “La Opción de Chihuahua, S de R.L. de C.V. y de la casa encuestadora “Arias Consultores”, lo cual, desde la perspectiva del denunciante, constituye una violación al periodo de la veda electoral; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. EXPEDIENTE: PES-454/2021. DENUNCIANTE: PARTIDO MORENA. DENUNCIADOS: MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN Y OTROS. MAGISTRADO PONENTE: CÉSAR LORENZO WONG MERAZ. SECRETARIO: JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ FLORES. COLABORÓ: VANESSA ALEJANDRA MENA GARCÍA. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. 1. ANTECEDENTES. 2. COMPETENCIA. 3. JUSTIFICACIÓN PARA RESOLVER EN SESIÓN NO PRESENCIAL. 4. ACREDITACIÓN DE LOS HECHOS. 5. ESTUDIO DE FONDO. 6. RESUELVE. ÚNICO. SE DECLARAN INEXISTENTES LAS INFRACCIONES ATRIBUIDAS A MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, LA OPCIÓN DE CHIHUAHUA S. DE R.L. DE C.V., ARIAS CONSULTORES Y LA COALICIÓN “NOS UNE CHIHUAHUA”, INTEGRADA POR LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. DEVUÉLVANSE LAS CONSTANCIAS QUE CORRESPONDAN Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA MAGISTRADA Y MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA. EL SECRETARIO GENERAL DA FE QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE FIRMA DE MANERA AUTÓGRAFA Y ELECTRÓNICA.

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado, 32 y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral.

Conste.

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General